Año de 1905 Lunes 6 de Marzo Número 50



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose señalado por este Gobierno el día 10 á las nueve de la mañana para el pago de las expropiaciones del trozo comprendido entre Ginzo y la Pena, de la carretera de dicha villa á Paradiña, á dicho efecto se cita á los comprendidos en la siguiente relación, para que concurran á la Secretaría del Ayuntamiento de Ginzo en el día y hora señalado.

Orense 3 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LORENZO G. VIDAL

Relación nominal de los propietarios á quienes corresponde percibir cantidades por expropiación de los terrenos que han de ocuparse con la construcción de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande, trozo comprendido entre Ginzo y la Pena, cuyos terrenos radican en el Ayuntamiento de Ginzo.

Sres. D.

Constantino Vidal.
Federico Blanco.
José Rivero.
Juan Barge.
Francisco Cabrera.
Higinio Barge.
Francisco García.
Francisco Peaguda.
Manuel Diz.
Miguel Seguín.
Herederos de la Marquesa de Leis.
Calixto Velasco.
José Fuentes.
Juan Barreiros.
Francisco Colmenero.
Pedro Villarino.
Josefa Blanco.
Genara Goyanes.
Manuela Losada.
Agustín Fernández.
Manuel Fernández.
Manuel Baladrón.
Modesto Marqués.
Manuel Rivera.
Eduardo Rodríguez.
Manuel Barge.
Teresa Rodríguez.
Marcos Sotelo.
Pilar Fuente.
Ramón Cadórniga.
José Rodríguez.
Manuel Rodríguez.
María Díaz.
José Vila.
Juan Antonio Gómez.
Manuel Fernández.
José García.
Emilio Vallejo.
Bernardino Feijóo.
José Vences.
Benita Rodríguez.
Juan Antonio Rodríguez.
Nemesio Bahía.
Antonio Alvarez.
Saturnino Barge.
Ramón Diz.
Eduardo Santana.
Josefa Romero.
Benito Barge.
Rosa Blanco.
Juan Gómez.
Manuel Sabucedo.
Eusebio Díaz.
Rafael Fuentes.
Ricardo Fuentes.
Domingo Romero.
Herederos de Joaquín Baladar.
José Cid Casal.
Bernabé Cid.
María Barge.
Manuel Rodríguez.
Lucía Díaz.
Miguel Vázquez.
Nicolás Campelo.
Marina Fernandez.
José Ramos.
Concepción Gómez.
Ildefonso Carballo.
Francisco Díaz.
Ramón Cid.
Benito Vázquez.
Manuel Rodríguez.
José Rodríguez Santana.
María Díaz.
Carmen Díaz Teijeiro.
Manuela Casas.
Eusebio Díaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA

Pago á nodrizas externas

Con esta fecha he acordado el pago de sus salarios á las nodrizas externas de la Inclusa provincial, correspondiente al tercer cuatrimestre de 1904, que comprende los meses de Septiembre á Diciembre inclusives del mismo año, con los atrasos que á algunas se adeudan, cuyo pago deberá verificarse en el local que ocupa la Depositaría de fondos provinciales en los días que á continuación se señalan, previo el examen de las cartillas por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia y la correspondiente liquidación de Contaduría, oficinas que tendrán presente las prevenciones siguientes:

1.ª La Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no pondrá el liquídese á ninguna cartilla que no sea presentada por la nodriza á cuyo cargo se halla el expósito.

2.ª Los Sres. Curas párrocos, ó en su defecto los Jueces municipales, teniendo en cuenta los datos que le suministren los registros parroquiales ó civiles, certificarán en términos claros y precisos que los padres del expósito le son desconocidos y que éste se halla en poder de la nodriza á quien se le ha conferido, recibiendo la instrucción conveniente, dada su edad, no debiendo liquidarse cartilla alguna sin que se cumpla este requisito.

Y para que llegue con oportunidad á conocimiento de los interesados y puedan en tiempo solicitar y obtener de los señores Curas párrocos ó Jueces municipales el certificado á que hace referencia la prevención 2.ª, he dispuesto la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, rogando á los señores Alcaldes le dén la mayor publicidad.

Orense 3 de Marzo de 1905.—El Presidente, *Ramón Fernández-Cid.*

Señalamiento de días por Ayuntamientos en que debe verificarse el pago

Mes de Marzo

Día 20.—Orense.

Día 21.—Acevedo, Allariz, Amoeiro, Arnoya, Avión, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Barbadanes, Barco, Beade, Beariz, Blancos, Boborás, Bola, Bollo y Calvos de Randín.

Día 22.—Canedo, Carballeda de Avia, Carballeda de Valdeorras, Carballino, Cartelle, Castrelo de Miño, Castrelo del Valle, Castro Caldelas, Cea, Celanova y Cenlle.

Día 23.—Coles, Cortegada, Cualedro, Chandreja, Entrimo, Esgos y Freás de Eiras.

Día 24.—Ginzo, Gomesende, Gudiña, Irijo, Junquera de Ambía, Junquera de Espadañedo, Laroco, Laza, Leiro, Lobera, Lovios, Maceda, Manzaneda, Maside, Melón, Merca, Mez-

quita, Montederramo, Monterrey, Moreiras, Muiños y Nogueira de Ramuin.

Dia 27.—Oimbra, Paderne, Padrenda, Parada del Sil, Pereiro de Aguiar y Peroja.

Dia 28.—Petín, Piñor, Porquera, Puebla de Trives, Puentedeva, Pungín, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Rio, Riós, Ribadavia, Rúa, Rubiana, San Amaro, Sandianes y Sarreaus.

Dia 29.—San Ciprián de Viñas y Taboadela.

Dia 30. — Teijeira, Toén, Trasmiras, Vega, Verea, Verín, Viana, Villamartín, Villamarín, Villamea, Villanueva de los Infantes, Villar de Barrio, Villar de Santos, Villardevós, Villarino de Conso, Chantada, Monforte y Saviñao.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió á este Ministerio, en 7 del corriente mes, el General del segundo Cuerpo de Ejército, dando cuenta de que por extravío del pase de situación, como recluta condicional, de Antonio Arauste Torres, perteneciente al reemplazo de 1901, por la zona de reclutamiento de Jaén, ha dispuesto le fuese expedido un duplicado de dicho documento;

El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y resolver que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel de la referida zona D. Carlos Salas y el Teniente Coronel D. Eduardo Ramírez Muñoz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1905.—Martitegui.—Señor.....

(Gaceta núm. 61).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior.

Circular

Repitiéndose con frecuencia el hecho de solicitarse autorización para el traslado de cadáveres embalsamados ó de restos mortales, sin darse cumplimiento á las Reales órdenes de 18 de Enero de 1884 y 5 de Abril de 1889, por las que se dispuso que las instancias deben ser firmadas por los parientes más cercanos, testamentarios ó herederos del finado, ó por persona competentemente autorizada por aquellos, y no cumpliéndose tampoco lo expresado en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 11 de Nobiembre de 1886, ordenando que al solicitarse la traslación de un cadáver de una á otra provincia, Ultramar ó extranjero, por despacho telegráfico, se haga por las familias, por conducto de las Autoridades, con expresión del nombre y dos apellidos del fallecido, y con la precisa condición de hallarse embalsamado el cadáver, y que al pedirse la traslación de restos mortales por medio de instancia, se acompañe á ésta la partida de defunción y certificado del acta de embalsamamiento, cuando haya tenido lugar, la Dirección general de Sanidad, en circular de 20 de Mayo de 1904, recordó á ese Gobierno lo dispuesto en las Reales órdenes citadas; previniéndole que deberán dejarse sin curso las instancias que no reunan las condiciones expresadas.

No obstante lo preceptuado en dichas Reales órdenes y circulares, se solicitan repetidamente autorizaciones para la traslación de cadáveres embalsamados ó de restos mortales, faltando á lo prevenido; y con el fin de evitar la continuación de este abuso, encargo á V. S., muy particularmente, el cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Reales órdenes y circulares; previniéndole que no dé curso á ninguna petición en la que dejen de llenarse las formalidades que en aquéllas se ordenan; debiendo disponer V. S. la publicación de esta circular en el «Boletín oficial» de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años —Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Inspector de Sanidad interior, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta núm. 62.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Huesca la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Cátedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Cátedraticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1905 —El Subsecretario, el C. de Albay.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra y Segovia las Cátedras ó plazas de Profesor numerario de Gimnasia, desiertas en traslación, dotadas con la retribución anual de 1 000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, justificando ambos extremos con certificado de la Dirección de Penales y partida de bautismo, ó del Registro civil legalizada, si procede, y ser Profesor oficial de Gimnasia ó excedente de la suprimida Escuela Central.

Los aspirantes presentarán sus sslicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta núm. 60).

AYUNTAMIENTOS

Edicto

El repartimiento individual del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumos, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este término en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Gomesende Febrero 23 de 1905.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Bollo

Vacante la plaza de médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas para la asistencia de 119 familias pobres, se acordó su provisión por concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo reunir las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Bollo Febrero 27 de 1905.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Carballeda de Valdeorras

Habiéndose fugado de la compañía de su marido Rosalía Abalde Vidal, de 46 años de edad próximamente, natural de San Pedro de Sárdoma, barrio del Alaje inmediato á Vigo, casada con Francisco Vega Blanco, natural y vecino del barrio de La Medua en este municipio, y llegado á saber por conducto fidedigno que el día 8 de Febrero último había tomado billete en la estación del ferrocarril de Sobradelo con destino al pueblo de su indicada naturaleza, á instancia de su referido marido lo pongo en el superior conocimiento de V. S. á fin de que tenga la dignación de dictar las órdenes conducentes para que se proceda á su captura y con las seguridades debidas se ponga á mi disposición para entregarla á su citado esposo.

Señas de la fugada

Edad 46 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos grandes.
Nariz chata.
Color natural.

Señas particulares

Algo corta de vista.

Carballeda de Valdeorras Marzo 2 de 1905 —El Alcalde primer Teniente, Manuel Domínguez.

Anuncio

Declarada definitiva por este Ayuntamiento la lista de los electores que en este municipio tienen derecho de votar en la elección de compromisarios para Senadores, se hace público á los efectos del art. 39 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Blancos 27 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VACUNACION ANTIRRABICA "COBIAN AREAL,,

RELACIÓN de las personas mordidas por animales rabiosos y sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto durante el cuarto trimestre del año 1904.

Número de orden	NOMBRES	EDAD	VECINDAD	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	NÚMERO Y CLASE DE HERIDAS	Duración del tratamiento
823	Luis López Guillén		Vigo Pontevedra		3 de Octubre		Presunta infección	Ocho días
824	Manuel Casal Acuña	9 años	Vilaboa Id.	2 de Octubre	5 Id.	Perro	Una herida pierna derecha	Seis Id.
825	José Castro Alonso	58 Id.	Nigran Id.	2 Id.	8 Id.	Id.	Once id. mano y brazo	Siete Id.
826	Manuel Rial Fernández	30 Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	Tres id. brazo derecho	Siete Id.
827	Avelino Lago Suárez	8 Id.	Lavadores Id.	4 Id.	9 Id.	Id.	Una id. muslo derecho	Seis Id.
828	Manuela Estévez	62 Id.	Mourente Id.	9 Id.	9 Id.	Id.	Tres id. dedo mano derecha y rodilla	Ocho Id.
829	Manuel Valero Expósito	8 Id.	Geve Id.	9 Id.	11 Id.	Id.	Dos id. brazo izquierdo	Seis Id.
830	Gumersindo Losada González	18 Id.	Monforte Lugo	1.° Id.	14 Id.	Id.	Una id. profunda pantorrilla derecha	Seis Id.
831	Ramón Fernández Rodríguez	45 Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	Una id. rodilla izquierda	Seis Id.
832	Manuel Losada Ribeiro	14 Id.	Gondomar Pontevedra	8 Id.	21 Id.	Id.	Dos id. profundas brazo derecho	Siete Id.
833	Pablo Mosquera Pérez	10 Id.	Vigo Id.	17 Id.	Id. Id.	Id.	Cuatro id. muslo izquierdo	Seis Id.
834	Eulogio Lucio Colorado	7 Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	Cuatro id. superficiales brazo	Seis Id.
835	Aquilino Román Bastos	10 Id.	Id. Id.	22 Id.	23 Id.	Id.	Una id. brazo derecho	Seis Id.
836	María Quintela Iglesias	25 Id.	Id. Id.	25 Id.	27 Id.	Id.	Una id. superficial brazo derecho	Seis Id.
837	Paulina Leiro González	30 Id.	Id. Id.	26 Id.	28 Id.	Id.	Una id. rodilla	Seis Id.
838	Edmundo Novoa	31 Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	Una id. dedo pulgar mano derecha	Seis Id.
839	Rogelio García García	9 Id.	Id. Id.	30 Id.	31 Id.	Id.	Una id. brazo izquierdo	Seis Id.
840	Benito Pino Casquizo	46 Id.	Id. Id.	26 Id.	Id. Id.	Id.	Uda id. pantorrilla	Seis Id.
841	Benigno López	5 Id.	Castrelo de Miño-Orense	28 Id.	1.° de Novbre.	Id.	Cuatro id. mano derecha	Siete Id.
842	Eduardo Rodríguez García	33 Id.	Mourente Pontevedra	28 Id.	3 Id.	Id.	Tres id. dedo anular mano derecha	Siete Id.
843	Concepción Barreiro Calviño	3 Id.	Salcedo Id.	3 de Noviembre	7 Id.	Id.	Una id. dedo mano derecha	Cinco Id.
844	Rodrigo Quiros	47 Id.	Porriño Id.	13 Id.	15 Id.	Id.	Dos id. brazo irquierdo	Seis Id.
845	Enrique Ortega	10 Id.	Puebla de Brollón Lugo	15 Id.	21 Id.	Id.	Cuatro id. ambos dedos palgares manos	Siete Id.
846	Emma Ortega	5 Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	Id.	Una id. pierna derecha	Siete Id.
847	Rosario Sobral	68 Id.	Mourente Pontevedra	23 Id.	23 Id.	Id.	Dos id. muslo y brazo	Seis Id.
848	Manuel Blanco Varela	24 Id.	Carballedo Lugo	15 Id.	28 Id.	Id.	Una id. brazo izquierdo	Seis Id.
849	Pilar Outarelo Lage	13 Id.	Mondariz Pontevedra	3 de Diciembre	4 de Diciembre	Id.	Una id. pierna izquierda	Seis Id.
850	Ortensia Sabajanes	6 Id.	Cañiza Id.	10 Id.	11 Id.	Id.	Cuatro id. brazo y pierna	Seis Id.
851	Flora González Rodríguez	11 Id.	Lavadores Id.	12 Id.	16 Id.	Id.	Dos id. pierna izquierda	Seis Id.
852	Mariana Braña Fernández	10 Id.	Mondoñedo Lugo	15 Id.	18 Id.	Id.	Tres id. profundas brazo derecho	Ocho Id.
853	Angela Carmona Fernández	9 Id.	La Guardia Pontevedra	14 Id.	18 Id.	Id.	Dos id. mano izquierda	Ocho Id.
854	Andrés Sanguas Duro	32 Id.	Vigo Id.	20 Id.	25 Id.	Id.	Una id. dedo pulgar	Seis Id.
855	Celestino Aboal	9 Id.	Pontevedra	24 Id.	25 Id.	Id.	Una id. vientre	Seis Id.
856	José Alonso Olibeira	12 Id.	Gondomar Pontevedra	21 Id.	26 Id.	Id.	Una id. pié derecho	Seis Id.

Los individuos que figuran en la precedente relación desde el número 823 hasta el 838 pueden considerarse curados por haber transcurrido el período ordinario de incubación de la rabia. Los 18 restantes están en observación.—Pontevedra 31 de Diciembre de 1904.—El Director, José Filgueira Martínez.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

Apertura de un Colegio de 1.ª enseñanza, sito en la villa de Laza, á nombre de D José Alonso Obregón.

M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Orense.

Don José Alonso Obregón, domiciliado en esta villa, según resulta de la cédula que exhibe, expedida por esta Alcaldía en 11 de Mayo del año último, con el núm. 210 escrito y 4.385.042 impreso, para que, puesta nota, se le devuelva, á V. S. con la debida consideración y respeto expone:

Que desea poner bajo su inmediata dirección una Escuela elemental de primera enseñanza de niños en esta villa y conforme se previene en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Diciembre de 1003, acompaña los siguientes documentos:

1.° Dos copias de esta instancia.

2.° Plano por triplicado del local donde se ha de dar la enseñanza, con nota explicativa del mismo y suscrito por el interesado.

3.° Cuadro por triplicado de las enseñanzas que se dan, con expresión de las asignaturas que han de explicarse y obras de texto.

4.° Los documentos de filiación del recurrente, á saber: partida de bautismo, certificado de buena conducta y residencia por la autoridad municipal del lugar donde ha residido los tres últimos años.

5.º Informe del Alcalde sobre las condiciones del local.

6.° Certificado del Médico titular sobre las condiciones higiénicas del mismo; y

7.° Catálogo por triplicado del material de enseñanza.

Por tanto, á V. S. atentamente suplica se digne admitir á registro esta instancia, devolviéndole un ejemplar con la correspondiente nota de su presentación y disponer se tramite, para que dentro del término legal y previas las formalidades reglamentarias se autorice al recurrente para abrir dicho establecimiento de enseñanza.

Así lo espera de la acreditada rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Laza dieciseis de Febrero de mil novecientos cinco. — José Alonso Obrerón.

Don Francisco Barja Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Laza.

Certifico: Que D. José Alonso Obregón, vecino de esta villa, reside en la misma hace más de tres años, gozando siempre buena conducta, moral y política, mereciendo por ello el aprecio y consideración de sus convecinos.

Y para que conste á petición del interesado, á fin de que lo haga constar en expediente que forma para abrir una Escuela particular de primera enseñanza en esta villa, expido la presente en Laza á dieci-

siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Francisco Barja.

Cuadro por triplicado de las ense fianzas que se darán en la Escuela á cargo de D. José Alonso Obregón en la villa de Laza, á saber:

Asignaturas y autores de las obras de texto

Teoría y prática de lectura y escritura.
Doctrina Cristiana, por el Padre Astete.
Historia Sagrada, por Fleuri.
Gramática castellana, por la Real Academia.
Aritmética, por Calleja.
Geografía, por idem.
Urbanidad, por idem.
Ortografía, por la Real Academia.
Laza 16 de Febrero de 1905.—El interesado, José Alonso Obregón.

Catálogo por triplicado del material de enseñanza.

Número de obras, obras y autores

36 Catecismo de la Doctrina Cristiana, por el P. Astete.
18 Historia Sagrada, por Fleuri.
24 Manuscritos, por Calleja.
12 Gramática castellana, por la Real Academia.
12 Aritmética, por Calleja.
12 Geografía, por idem.
6 Urbanidad, por idem.
12 Ortografía, por la Real Academia.
24 Pizarras.
3 Tablones para operar.
1 Contador.
2 Mapas (España y Mapa-Mundi)
24 Carteles (serie completa).
El interesado, José Alonso Obregón.

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.° y siguientes del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense 25 de Febrero de 1905.—El Director, Salvador Padilla.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, D. Manuel Cómez González, se cita al testigo Diego Fernández, vecino de esta ciudad, ausente en la actualidad en paradero desconocido, para que bajo los apercibimientos legales y multa de cinco á veinticinco pesetas, comparezca en la Audiencia provincial de Orense, el día veintiocho del próximo mes de Marzo, hora de nueve, á declarar en el juicio oral señalado en la causa número 143 de 1903, seguida por lesiones contra Francisco Rogel Fernández, vecino de Herbedelo.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente en Orense á veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco.—El Actuario, L. Quirino Sánchez.

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Bernardino Fernández Pérez, natural y vecino de Ribadavia, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ingresar en prisión acordada en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—De orden de S. S., Modesto Martínez.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo rubio, color bueno, nariz y boca regulares, barba rubia; usa traje de paño, boina y botas de color.

Don Juan Careijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en causa que instruyo sobre lesiones, Amadeo Fernández Gabilanes, de veintiun años de edad, hijo de Manuel y de Juliana, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Guede, municipio de Baños de Molgas de este partido, hoy en ignorado paradero y cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del termino de diez días al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago número cuatro, para constituirse en prisión y ser notificado de su procesamiento é indagado en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á lu busca y captura del referido procesado, mediante está acordada su prisión provisional, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Allariz a veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

Señas del procesado

Pelo y ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, cara redonda y pequeña, hoyoso de viruelas; viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta de paño negro y sombrero también negro.

Don Serafín Hermida Losada, Juez municipal suplente de Leiro, en funciones por uso de licencia el principal,

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, penden procedimientos de apremio, á instancia de Jesús Iglesias Rodríguez, propietario y vecino de la parroquia de Gomariz, contra Ramona García Amor, Teresa, Ramón y Gumersindo Lorenzo García, labradores, de la misma vecindad, sobre pago de ciento cuarenta y cinco pesetas, procedentes de atrasos de renta foral, del nominado «De Pardo de Lima» dominio directo del primero, á que fueron condenados por sentencia firme de este Juzgado referido, costas causadas y que se ocasionen, para lo cual ha sido embargada y justipreciada, la finca siguiente:

	Pesetas
Casa compuesta de alto y bajo y en parte terrena, con resio á viña, corral y huerta, formando todos una sola finca, que mide la superficie de siete áreas y setenta centiáreas, sita en el lugar de la Esperela, parroquia de Gomariz referida, en este distrito; que limita al Norte con camino público y casa de dicho ejecutante, Este carretera que de Ribadavia conduce á Carballino, Sur viña y terreno inculto del propio ejecutante Jesús Iglesias, y Oeste sauzal del mismo, sendero en medio. Está afecta á la pensión anual de dos moyos de vino del aludido foral. Y teniéndola en cuenta y el mal estado del inmueble descrito, fué tasado en quinientas pesetas. . . .	500

A solicitud del ejecutante repetido, se acordó, por providencia de hoy, sacar á pública subasta el inmueble relacionado, por término de veinte días, sin suplir la falta de títulos de propiedad, pero con observancia de lo prescrito en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria, señalando para el remate el quince del próximo Marzo, de diez á doce, en la Audiencia establecida en los bajos de la Secretaría de este Ayuntamiento, calle de Emilio Hermida, de este pueblo; advirtiéndose á los licitadores que no podrán tomar parte en la subasta referida si previamente no hacen la consignación que establece la ley procesal civil.

Dado en Leiro á dieciocho de Febrero de mil novecientos cinco.—Serafín Hermida.—El Secretario, Huberto Fernández.

Don Valentín Villar, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Castro Caldelas,

Certifico: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal declarativo, recayendo sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«En la villa de Castro Caldelas á veinticinco de Febrero de mil novecientos cinco. El licenciado don Segundo Yáñez Alonso, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal declarativo, seguido á instancia de don Manuel Casado Escudero, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta villa, contra su convecino don Juan Aurelio Vázquez, también mayor de edad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que estimando la demanda propuesta por don Manuel Casado Escudero, debo de condenar y condeno al demandado don Juan Aurelio Vázquez al pago de doscientas pesetas dentro del tercer día que se afirme esta sentencia. Así por esta mi sentencia definitiva juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Segundo Yáñez Alonso.»

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y según lo acordado por el señor Juez en providencia del día veinticinco del actual, expido la presente en Castro Caldelas á veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco. — Valentín Villar, Secretario suplente.—Visto bueno, Segundo Yáñez.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.